



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Informes N° 008398-2024-DIA/MC, N° 008409-2024-DIA/MC,
N° 008399-2024-DIA/MC, N° 008400-2024-DIA/MC, N° 008401-2024-DIA/MC,
N° 008403-2024-DIA/MC, N° 008402-2024-DIA/MC, N° 008404-2024-DIA/MC,
N° 008405-2024-DIA/MC, N° 008406-2024-DIA/MC, N° 008407-2024-DIA/MC
y N° 008408-2024-DIA/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000483-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores y organizaciones de la cultura y las artes en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes, eleva a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes personas naturales:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | N° EXPEDIENTE |
|----|------------------------------------|---------------|
| 1 | JENNIFER JOHANA VASQUEZ VERA | 2024-0158773 |
| 2 | ROSENDA PRUDENCIA QUISPE DE MAMANI | 2024-0160201 |
| 3 | PABLO ABSALON RAMOS GARCIA | 2024-0161765 |
| 4 | SILVIA SOTO VILLAORDUÑA | 2024-0163402 |
| 5 | ELVIRA FALCON CHAMORRO | 2024-0163423 |
| 6 | DIANA MARISELA PILLPE ARZAPALO | 2024-0163552 |
| 7 | NARCISA CARHUAPOMA DE FELICES | 2024-0163683 |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

| | | |
|----|---------------------------------|--------------|
| 8 | NICOLAS FELIX NAVARRO PEREZ | 2024-0163822 |
| 9 | JENNIFER MILAGROS FERNANDEZ RUA | 2024-0163980 |
| 10 | RUTH MARTHA TOMAYLLA FLORES | 2024-0164053 |
| 11 | JUANITA ARANGO PALOMINO | 2024-0164057 |
| 12 | DEBORA PARODI YUPANQUI | 2024-0164059 |

Que, en los citados informes se indica que las personas consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersos en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones aprobadas por Decreto de Supremo N° 008-2021-MC y Resolución Ministerial N.° 000483-2023-MC;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", del referido Decreto Supremo, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro; y, conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 000483-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, de las siguientes personas:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | N° EXPEDIENTE |
|----|------------------------------------|---------------|
| 1 | JENNIFER JOHANA VASQUEZ VERA | 2024-0158773 |
| 2 | ROSENDA PRUDENCIA QUISPE DE MAMANI | 2024-0160201 |
| 3 | PABLO ABSALON RAMOS GARCIA | 2024-0161765 |
| 4 | SILVIA SOTO VILLAORDUÑA | 2024-0163402 |
| 5 | ELVIRA FALCON CHAMORRO | 2024-0163423 |
| 6 | DIANA MARISELA PILLPE ARZAPALO | 2024-0163552 |
| 7 | NARCISA CARHUAPOMA DE FELICES | 2024-0163683 |
| 8 | NICOLAS FELIX NAVARRO PEREZ | 2024-0163822 |
| 9 | JENNIFER MILAGROS FERNANDEZ RUA | 2024-0163980 |
| 10 | RUTH MARTHA TOMAYLLA FLORES | 2024-0164053 |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | | |
|----|-------------------------|--------------|
| 11 | JUANITA ARANGO PALOMINO | 2024-0164057 |
| 12 | DEBORA PARODI YUPANQUI | 2024-0164059 |

ARTÍCULO 2.- Emitir los Certificados de Registro a favor de las personas cuyos nombres se consignan en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que las inscripciones realizadas conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución no son constitutivas de derechos laborales.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y los Certificados de Registro, a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES